

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76001311000720200029000
AUTO #23

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el presente proceso no fue subsanado y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP; el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de VERBAL CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO propuesto por GILBERTO GARCIA RINCON contra AURA TULIA RIOS BECERRA.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ